



Montevideo, 27 de febrero de 2008

COMUNICACION N°2008/042

Ref: Instituciones con cuentas corrientes en el Banco Central del Uruguay – Horario para acreditación de fondos recibidos desde el exterior.

Se comunica a las instituciones con cuentas corrientes en moneda extranjera abiertas en el Banco Central del Uruguay, que a los efectos de la provisión de fondos establecida en el artículo 43 de la Recopilación de Normas de Operaciones, se adopta la siguiente resolución:

1. A partir del 10 de marzo de 2008, se acreditarán en cuenta únicamente los fondos que se reciben del exterior antes de la hora local 17:30, con independencia de la hora de cierre de los mercados internacionales.
2. Los fondos recibidos con posterioridad a la hora indicada, no integrarán el saldo de la cuenta corriente en moneda extranjera a todos sus efectos.

Se solicita a todas las instituciones tomar los resguardos correspondientes a fin de evitar eventuales inconvenientes.

Cr. Lic. Eduardo Ferrés

Gerente de Área - Gestión Monetaria y de Pasivos